

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

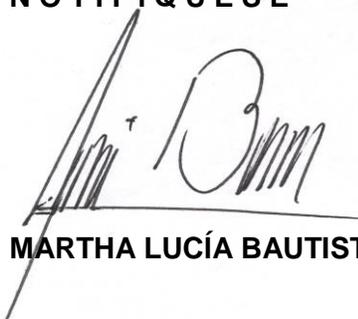
Manizales, cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La señora **MÓNICA MARÍA VELÁSQUEZ ORJUELA**, mediante memorial allegado el día 15 de marzo del presente año, manifiesta que el demandado **JORGE MARIO DÍAZ TORRES** se encuentra laborando directamente por la empresa TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS, y solicita se le comunique al pagador el embargo decretado dentro de este proceso.

Por encontrar que dicha solicitud es procedente, el Despacho accede a ella y en consecuencia ordena oficiar al Pagador de la Empresa TERNIUM SIDERÚRGICA DE CALDAS, ubicada en el kilómetro 2 vía a termales la Enea, E-mail [carlop@ternium.com.co](mailto:carlop@ternium.com.co), solicitándole efectuar el descuento del 20% del salario u honorarios mensuales, primas y prestaciones sociales legales y extralegales que percibe o llegare a percibir el señor **JORGE MARIO DÍAZ TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.100.882 expedida en Manizales, al servicio de esa Empresa, previas las deducciones de ley, y consignar los valores retenidos a órdenes de este Despacho y a nombre de la señora **MÓNICA MARÍA VELÁSQUEZ ORJUELA**. Librese oficio.

**NOTIFÍQUESE**

LA JUEZ,



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**